

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 20 de octubre de 2.020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, la presente solicitud de matrimonio civil presentada por OSMAN ENRIQUE VILLARREAL PADILLA y NEIDYS MARIA RUIZ HERNANDEZ, con código única de radicación No. 08758-41-89-002-2020-00085-00. La cual fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 20 de octubre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de OSMAN ENRIQUE VILLARREAL PADILLA y NEIDYS MARIA RUIZ HERNANDEZ cumple con los requisitos exigidos por la ley,

El Despacho dispone:

Primero: Admítase la solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores OSMAN ENRIQUE VILLARREAL PADILLA y NEIDYS MARIA RUIZ HERNANDEZ.

Segundo: Cítese a los señores MERLA ESTHER PADILLA HERRERA Y DARLY DEL SOCORRO CABALLERO ESPITIA, residentes en esta localidad como testigos por los contrayentes.

Tercero: SEÑALESE el día 28 de octubre de 2.020 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>56</u>	Hoy <u>21/oct/20</u> .
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	